

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00558

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Carlos Armando Ibarra Estévez en contra de Elvia Rosas de Ibarra, por los siguientes conceptos del pagaré No. 01:

1. \$20.000.000,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de enero de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Obsérvese lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería a la abogada Laura Gissela Giraldo Cruz como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6873371cd900205226dec9ae524f7049365b88630b43c66e66764cf3b3fb1f

Documento generado en 20/08/2020 03:41:08 p.m.